

144  
135

DECRETO No. 123 de 1949

( 6 de diciembre )

por el cual se adiciona el número 97 del corriente año (16 de noviembre).

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,  
en uso de sus facultades legales, y  
de las extraordinarias de que está investido por los decretos 1630,  
de 10 de noviembre último, de la Gobernación de Santander y 3590,  
del 14 de los mismos, del Ejecutivo Nacional,

DECRETA :

Art. 1o.- Extiéndese a los locales exteriores de los mercados públicos la caducidad de los contratos de arrendamiento vigentes, la que se cumplirá el treinta y uno de diciembre corriente, sin excepción alguna.

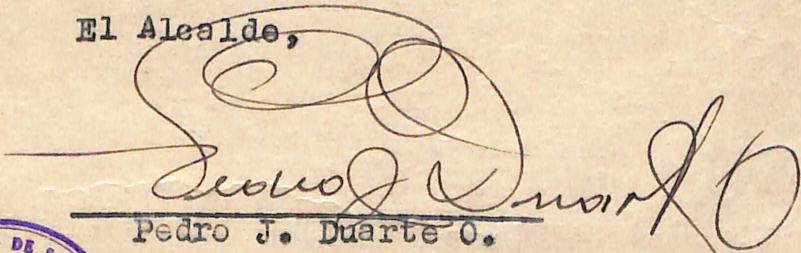
Art. 2o.- La Junta Administradora de las Empresas e Impuestos Pignorados de Bucaramanga, una vez instalada, reglamentará la manera como deban hacerse las nuevas adjudicaciones de estos locales. Por ahora, las solicitudes de adjudicación pueden dirigirse a la Alcaldía, acompañadas del paz y salvo municipal y certificado del Control de no haber sido multados por esa entidad, circunstancias éstas indispensables para toda adjudicación.

Art. 3o.- En la solicitud de adjudicación debe expresarse la calidad del local que necesita el peticionario, la clase de negocio a que lo ha de destinar y manifestar las condiciones en que estaría dispuesto a aceptar la adjudicación.

COPIESE Y PUBLIQUESE.

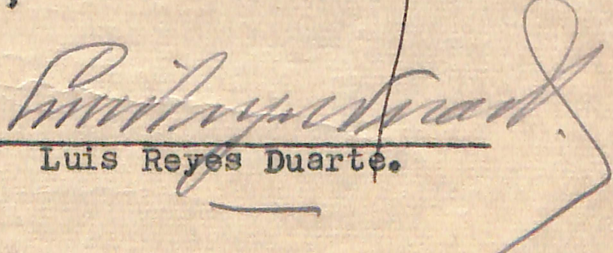
Expedido en Bucaramanga, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Alcalde,

  
Pedro J. Duarte O.



El Secretario,

  
Luis Reyes Duarte.